

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, EN ADELANTE “LA SETUR-TABASCO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SETUR-TABASCO”:

- 1.1 Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2 Que la Secretaría de Turismo es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción x, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 Que el 1° de enero de 2019, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el C. T.T. José Antonio Isidro de Jesús Nieves Rodríguez, fue nombrado Secretario de Turismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 39 de la ley orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- 1.5 Para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, “**LA SETUR-TABASCO**” designa al **Lic. Rodrigo Emiliano Calvario Ceballos, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático** para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.
- 1.6 Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el Sector Turístico y Educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Turístico.



TABASCO

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

1.7 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: **AV. PASEO USUMACINTA, NÚMERO 1504, PRIMER PISO, PLAZA RÍO, DE LA COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035.**

2. DECLARA “EL IFORTAB”:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6142.

2.2. Es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con el personal, los materiales y el equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4. Es facultad del Director General, Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, con base en el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5. El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el día 03 de abril del año 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

2.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

2.7. Para los efectos legales señala como domicilio, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- DECLARAN “LAS PARTES” tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:



TABASCO

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “LA SETUR-TABASCO” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “LA SETUR-TABASCO” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “LA SETUR-TABASCO” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este convenio “LA SETUR-TABASCO” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los cursos al público en general, para así asegurar que el conocimiento de los cursos llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales, laborales para que “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.



TABASCO

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este Convenio, así como de los Convenios Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL IFORTAB**” con “**LA SETUR-TABASCO**” ni el de éste con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL IFORTAB**”, ni con “**LA SETUR-TABASCO**”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de un año, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**” otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.



TABASCO

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

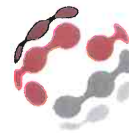
DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Cuando “**LAS PARTES**” decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “**LAS PARTES**” la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio.

Leído el presente instrumento, y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 04 días del mes de noviembre del 2021.



POR "LA SETUR-TABASCO"

**T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE
JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

POR "EL IFORTAB"

**DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. RODRIGO EMILIANO CALVARIO
CEBALLOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
TÉCNICO E INFORMÁTICO DE LA SETUR**

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
IFORTAB**